



Superintendencia del Medio Ambiente
Gobierno de Chile

INFORME TÉCNICO DE FISCALIZACIÓN AMBIENTAL

Fiscalización Ambiental

BOTADERO QUEBRADA GRANDE - MAMIÑA

DFZ-2021-2166-I-SRCA

OCTUBRE 2021

	Nombre	Firma
Aprobado	Claudia Pastore Herrera	<input type="checkbox"/> _____ Claudia Pastore Herrera Jefa Sección Ciudad Y Territorio DFZ
Elaborado	Valeska Muñoz Torres	<input type="checkbox"/> _____ Valeska Muñoz Torres Fiscalizadora DFZ

Contenido

1	RESUMEN.....	2
2	IDENTIFICACIÓN DE LA UNIDAD FISCALIZABLE	3
2.1	Antecedentes Generales	3
2.2	Ubicación y Layout.....	4
3	INSTRUMENTOS DE CARÁCTER AMBIENTAL FISCALIZADOS	6
4	ANTECEDENTES DE LA ACTIVIDAD DE FISCALIZACIÓN	6
4.1	Motivo de la Actividad de Fiscalización.....	6
4.2	Materia Específica Objeto de la Fiscalización Ambiental	6
4.3	Aspectos relativos a la ejecución de la Inspección Ambiental	6
4.4	Revisión Documental.....	8
5	HECHOS CONSTATADOS.....	9
5.1	Elusión al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental	9
6	CONCLUSIONES.....	14
7	ANEXOS.....	14

1 RESUMEN

El presente documento da cuenta de los resultados de la actividad de fiscalización ambiental realizada por la Superintendencia del Medio Ambiente, a la unidad fiscalizable “BOTADERO QUEBRADA GRANDE - MAMIÑA”, localizada en la Ruta A-65, camino a Mamiña, intersección con Quebrada Grande, comuna de Pozo Almonte, Región de Tarapacá. La actividad de inspección fue desarrollada durante el día 13 de julio de 2021 (Anexo 1).

La Unidad Fiscalizable consiste en un vertedero que se extiende en un sector de la Quebrada Grande de Mamiña, el cual es utilizado por la Ilustre Municipalidad de Pozo Almonte para depositar los residuos provenientes del servicio municipal de recolección de basura.

La actividad de fiscalización tuvo su origen en una denuncia ciudadana recibida por esta Superintendencia con fecha 11 de junio de 2021, en la cual se pone en conocimiento de este servicio que en la Quebrada Grande de Mamiña existiría un basural que no contaría con autorización sanitaria ni ambiental para su funcionamiento y operación.

La materia relevante objeto de la fiscalización consistió en verificar una eventual elusión al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental.

Finalmente, en relación a los antecedentes y hechos analizados, se constató que el proyecto no cumple con las características de un proyecto que corresponda someterse al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental.

2 IDENTIFICACIÓN DE LA UNIDAD FISCALIZABLE

2.1 Antecedentes Generales

Identificación de la Unidad Fiscalizable: BOTADERO QUEBRADA GRANDE - MAMIÑA	Estado operacional de la Unidad Fiscalizable: Operación
Región: Tarapacá	Ubicación específica de la unidad fiscalizable: Ruta A-65, camino a Mamiña, intersección con Quebrada Grande
Provincia: Tamarugal	
Comuna: Pozo Almonte	
Titular(es) de la unidad fiscalizable: Ilustre Municipalidad de Pozo Almonte	RUT o RUN: 83.017.500-8
Domicilio titular(es): Balmaceda N°276, comuna de Pozo Almonte.	Correo electrónico: alcaldia@impa.gob.cl Teléfono: (56) 57 407200
Identificación representante(s) legal(es): Richard Alfonso Godoy Aguirre	RUT o RUN: 13.425.330-4
Domicilio representante(s) legal(es): Balmaceda N°276, comuna de Pozo Almonte.	Correo electrónico: -- Teléfono: --

2.2 Ubicación y Layout

Figura 1. Mapa de ubicación local (Fuente: Google Earth).



Coordenadas UTM de referencia: DATUM WGS 84

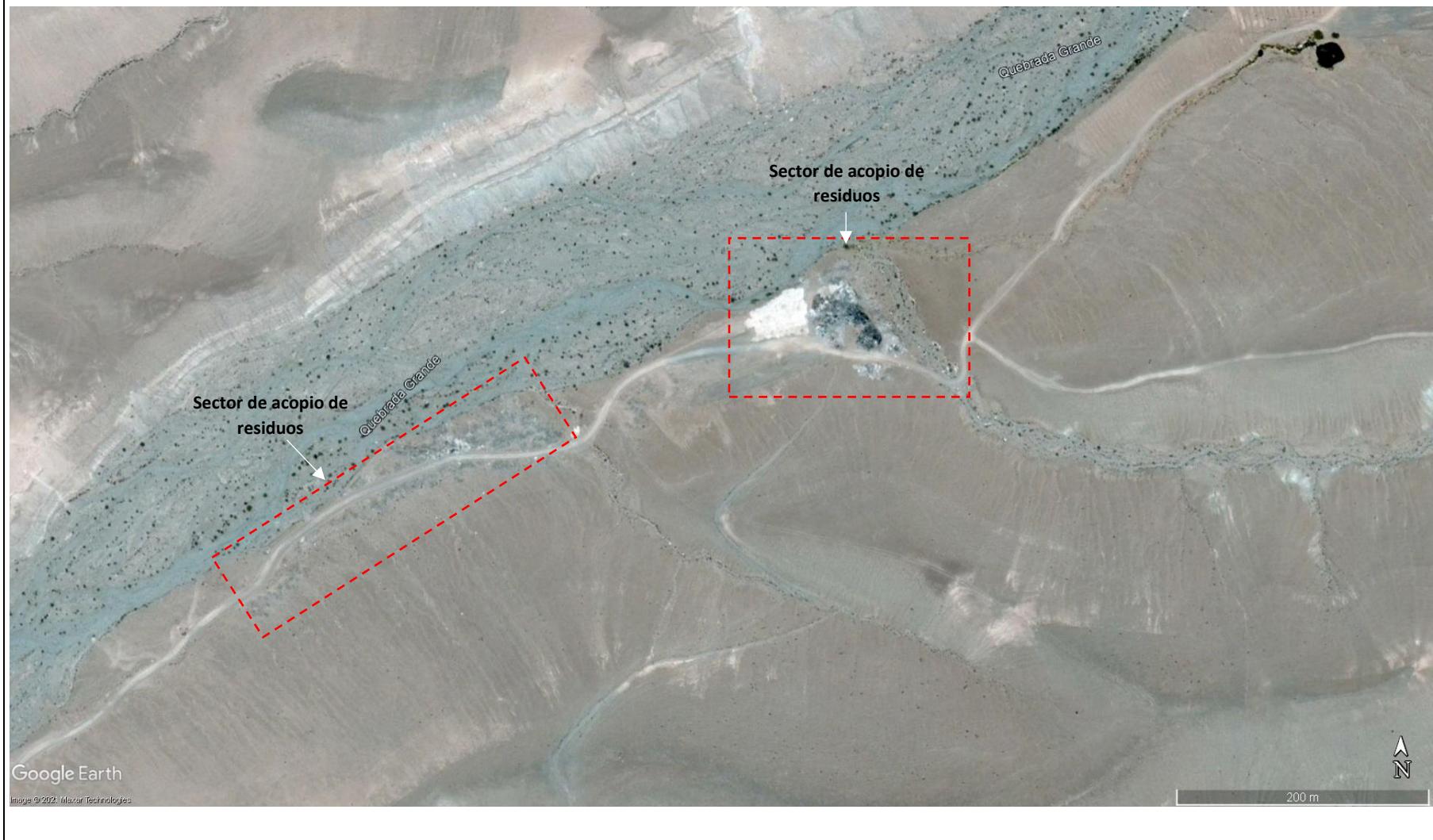
Huso: 19 Sur

UTM N: 7.782.454 m.

UTM E: 478.261 m.

Ruta de acceso: Ruta A-65, camino a Mamiña, intersección con Quebrada Grande

Figura 2. Layout del proyecto (Fuente: Google Earth, 2014).



3 INSTRUMENTOS DE CARÁCTER AMBIENTAL FISCALIZADOS

Identificación de Instrumentos de Carácter Ambiental fiscalizados.						
Nº	Tipo de instrumento	Nº/Descripción	Fecha	Comisión/Institución	Título	Comentarios
Sin instrumento.						

4 ANTECEDENTES DE LA ACTIVIDAD DE FISCALIZACIÓN

4.1 Motivo de la Actividad de Fiscalización

Motivo		Descripción	
	Programada	X	
X	No programada	X	Denuncia
			Autodenuncia
			De Oficio
			Otro
Detalles: Denuncia pone en conocimiento a esta Superintendencia de Basural sin permisos sanitarios ni ambientales en Quebrada Grande, sector de Mamiña, en la comuna de Pozo Almonte.			

4.2 Materia Específica Objeto de la Fiscalización Ambiental

- Elusión al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental

4.3 Aspectos relativos a la ejecución de la Inspección Ambiental

4.3.1 Ejecución de la inspección

Existió oposición al ingreso: NO	Existió auxilio de fuerza pública: NO
Existió colaboración por parte de los fiscalizados: SI	Existió trato respetuoso y deferente: SI
Observaciones: Se realizó inspección ambiental comenzando en el lugar de los hechos denunciados, donde personal de la SMA se reunió con Presidenta y Administrador de la Comunidad Indígena Quechua de Mamiña, parte denunciante. Posterior a esto, el personal de fiscalización se trasladó a Dirección de Medio Ambiente, Aseo y Ornato de la Ilustre Municipalidad de Pozo Almonte, titular de la UF, donde se sostuvo reunión con encargada de Medio Ambiente.	

4.3.2 Detalle del Recorrido de la Inspección

Nº de estación	Nombre/ Descripción de estación
1	Acopio de residuos
2	Acopio menor de residuos
3	Dirección de Medio Ambiente, Aseo y Ornato de la Ilustre Municipalidad de Pozo Almonte.

4.3.3 Esquema de recorrido.

Se comenzó recorrido en botadero, estaciones N°2 y N°3:



Posterior a esto, se visitó Estación N°3, Municipalidad de Pozo Almonte.



4.4 Revisión Documental

4.4.1 Documentos Revisados

ID	Nombre del documento revisado	Origen/ Fuente	Organismo encomendado	Observaciones
1	Acta de Inspección Ambiental de fecha 13 de julio de 2021 (Anexo 1).	Denuncia ID 45-I-2021	SMA	--
2	Ordinario N°404 del 28 de julio de 2021 de la IM de Pozo Almonte (Anexo 2).	Responde a requerimiento de información realizado en Acta de Inspección Ambiental	SMA	--
3	Ordinario N°472 del 24 de agosto de 2021 de la IM de Pozo Almonte (Anexo 3).	Responde a requerimiento de información realizado en R.E. N°46/2021 de la SMA (Anexo 4).	SMA	--
4	Ordinario N° 1111 del 28 de septiembre de 2021 del Gobierno Regional de Tarapacá (Anexo 5).	Responde a ORD SMA N°182 del 14 de septiembre de 2021 (Anexo 6).	SMA	--

5 HECHOS CONSTATADOS.

5.1 Elusión al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental

Número de hecho constatado: 1	Estación N°: 1,2 y 3.
Documentación Revisada: 1,2 y 3.	
Exigencia (s):	
Ley 19.300 LBGMA, artículo 10 letra o), en relación con “Proyectos que deben someterse al SEIA”. <i>Los proyectos o actividades susceptibles de causar impacto ambiental, en cualesquiera de sus fases, que deberán someterse al sistema de evaluación de impacto ambiental, son los siguientes: (...) o) Proyectos de saneamiento ambiental, tales como sistemas de alcantarillado y agua potable, plantas de tratamiento de aguas o de residuos sólidos de origen domiciliario, rellenos sanitarios, emisarios submarinos, sistemas de tratamiento y disposición de residuos industriales líquidos o sólidos; (...).</i>	
Decreto Supremo N°40, artículo 3, en relación con “Tipos de proyectos o actividades”. <i>Los proyectos o actividades susceptibles de causar impacto ambiental, en cualesquiera de sus fases, que deberán someterse al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental, son los siguientes:</i>	
Decreto Supremo N°40, artículo 3 letra o), en relación con “Disposición de residuos sólidos”. <i>o) Proyectos de saneamiento ambiental, tales como sistemas de alcantarillado y agua potable, plantas de tratamiento de agua o de residuos sólidos de origen domiciliario, rellenos sanitarios, emisarios submarinos, sistemas de tratamiento y disposición de residuos industriales líquidos o sólidos.</i>	
Decreto Supremo N°40, artículo 3 literal o.5, en relación con el “Disposición de residuos sólidos”. <i>Plantas de tratamiento y/o disposición de residuos sólidos de origen domiciliario, rellenos sanitarios, estaciones de transferencia y centros de acopio y clasificación que atiendan a una población igual o mayor a cinco mil (5.000) habitantes.</i>	
Hecho (s):	
<u>Hechos constatados en inspección ambiental</u> Se realizó inspección ambiental a la UF “Botadero Quebrada Grande - Mamiña” el día 13 de julio de 2021, en la cual personal de fiscalización de la SMA se constituyó en lugar de los hechos denunciados en denuncia digital #4639 (45-I-2021), correspondiente a Ruta A-65 camino a Mamiña, en intersección con Quebrada Grande. Este lugar fue el punto de encuentro con la parte denunciante, con quienes se procedió a recorrer la Quebrada, visitando los puntos de interés. Durante el recorrido por el lugar fue posible constatar lo siguiente:	
Estación N°1 Acopio de residuos. Se constató que en coordenadas UTM WGS84 478.261 m; 7.782.454 m (huso 19 Sur), existía un acopio de residuos (Fotografías 1 a la 4), los cuales se encontraban depositados entre la Quebrada Grande y el camino privado situado al lado sur de ésta. Fue posible constatar que dichos residuos se extendían de este a oeste, desde dicho punto hasta el punto de coordenadas UTM WGS84 478.130 m; 7.782.462 m (huso 19 Sur). Se observó que los residuos consistían principalmente en escombros, plásticos, vidrios, papel, cartón y residuos domiciliarios en general.	

Se constató que al momento de la inspección existían residuos en combustión (Fotografías 2 y 3). También se pudo observar la existencia de vestigios de combustión en otros sectores del acopio.

En el recorrido participó la Sra. Gudelia del Cautín Caqueo, Presidenta de la Comunidad Indígena Quechua de Mamiña, y el Sr. Germán Acevedo, Administrador de la Comunidad Indígena Quechua de Mamiña.

Durante la actividad la Sra. Gudelia del Cautín Caqueo señaló que dicho lugar ha sido utilizado como botadero de residuos desde aproximadamente mediados de la década de los 90, sin embargo, que habría sido durante estos últimos años que habría aumentado considerablemente el volumen de los residuos en el lugar, indicando que hace aproximadamente 4 años se habría comenzado a depositar también residuos domiciliarios provenientes desde otras localidades aledañas a Mamiña.

De acuerdo a lo afirmado por la Sra. Gudelia del Cautín, la disposición de residuos en dicho lugar sería realizada por la Municipalidad de Pozo Almonte, aludiendo específicamente al Sr. Antonio Pastén, a quien señalaron como quien sería el encargado de recoger los residuos de las localidades para posteriormente depositarlos en este lugar.

Se tomó registro fotográfico del lugar.

Estación N°2 Acopio menor de residuos

Se identificó un segundo sector de acopio de residuos, de menor extensión, localizado al oeste del botadero mayor, específicamente antes de éste al hacer ingreso desde la Ruta A-65 por el camino privado. Se constató su ubicación en coordenadas UTM WGS84 477.957 m; 7.782.363 m (huso 19 Sur).

Se observó residuos del mismo tipo descrito en la estación anterior.

Siendo las 12:05, personal de fiscalización se retiró del lugar con dirección a la siguiente estación. Cabe señalar que hasta este punto de la inspección participaron la Sra. Gudelia del Cautín y el Sr. Germán Acevedo.

Estación N°3 Dirección de Medio Ambiente, Aseo y Ornato de la Ilustre Municipalidad de Pozo Almonte.

Siendo las 14:00 horas del día 13 de julio de 2021, el personal de fiscalización se constituyó en la Dirección de Medio Ambiente, Aseo y Ornato de la Ilustre Municipalidad de Pozo Almonte. Se sostuvo reunión con la Encargada de Medio Ambiente, la Sra. Carolina Coya, a quien se le explicó el motivo de la fiscalización y el desarrollo del procedimiento.

Se solicitó información respecto de la disposición de residuos en el sector denunciado de la Quebrada Grande en Mamiña, a lo que la Sra. Carolina Coya señaló que la Dirección de Medio Ambiente de la Municipalidad estaba en conocimiento de dicha situación, y que correspondería a la disposición de residuos retirados desde las localidades ubicadas al interior de la comuna de Pozo Almonte.

Se consultó a la Sra. Coya por el Sr. Antonio Pastén, señalado por la parte denunciante como la persona que estaría encargada del retiro de los residuos desde las localidades y su posterior disposición en la Quebrada Grande, a lo que indicó que el Sr. Pastén sería quien se habría adjudicado una licitación realizada por el Municipio, la cual consistiría en el retiro y traslado de residuos hasta su disposición final, que sería el lugar de los hechos denunciados.

Siendo las 15:00 horas se dio por finalizada la inspección ambiental.

Examen de información

A través del Acta de Inspección Ambiental del día 13 de julio de 2021 (Anexo 1) y de la Resolución Exenta N°46 del 03 de agosto de 2021 (Anexo 4), la SMA requirió a la Municipalidad de Pozo Almonte una serie de antecedentes, remitidos por el titular a través de los ORD N°404 del 28 de julio de 2021 (Anexo 2) y ORD N°472 del 24 de agosto (Anexo 3), los cuales fueron analizados constatándose lo siguiente:

Con respecto al servicio de recolección de basura y su disposición en el sitio de los hechos denunciados:

- La IMPA licitó el “SERVICIO DE RECOLECCIÓN DE BASURAS (RSD), LIMPIEZA DE CALLES Y PLAZAS PÚBLICAS, TRANSPORTE DE RESIDUOS (BASURA) Y DISPOSICIÓN FINAL DE LAS LOCALIDADES DE MAMIÑA, PARCA, IQUIUCA, QUIPISCA Y MACAYA” el cual utilizaría el vertedero denunciado para depositar

los residuos domiciliarios generados por las localidades mencionadas, lo cual se pudo constatar a través de la revisión de las bases administrativas de la licitación pública.

- De acuerdo a las bases administrativas de la licitación del servicio, éste consistiría en *“la recolección de residuos, aseo y limpieza de calles, las reparaciones menores de estas (empedrado) y de las plazas públicas y áreas de esparcimiento (Juegos Infantiles) el mantenimiento del aseo de estas últimas, además del cuidado de sus instalaciones y equipamiento y áreas verdes. Se contempla el transporte hasta el lugar de disposición de los desechos producidos en las localidades contempladas en esta licitación, considerando e incluyendo todas las calles, pasajes, vías públicas, o particulares de uso público, ya sea que existan al abrirse esta propuesta o que se habiliten durante la vigencia del contrato. Además del Mantenimiento y Operación del Botadero de Basuras de la localidad de Mamiña”*. Además, se señala con respecto al transporte de los residuos que éste consistiría en *“la utilización de móviles (vehículos) para acumular o transportar los residuos domiciliarios hasta el lugar designado como disposición final, y que se encuentra en una Quebrada, distante 10 Km. de Mamiña, en cuyo sitio se procederá a volcar la basura”*, aludiendo al sitio denunciado.

Con respecto a la cantidad de población atendida por el servicio

- El Decreto Supremo N°40, en su artículo 3 literal 0.5, señala que se someterán al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental aquellas *“Plantas de tratamiento y/o disposición de residuos sólidos de origen domiciliario, rellenos sanitarios, estaciones de transferencia y centros de acopio y clasificación que atiendan a una población igual o mayor a cinco mil (5.000) habitantes”*.
- En las bases administrativas de la licitación no se hace referencia al número de personas que harán uso del servicio, más bien limita el servicio a las localidades de *“Quipisca, Parca, Mamiña, Macaya, Iquiuca, incluidos en esta licitación (toda la superficie y extensión), a modo de ejemplo y en el caso de Mamiña sectores de El Tambo, de Hoteles, IPLA, Barros Chinos, El Tambo, casco antiguo, sector España, etc. Camping de jamajuga, Cementerio de Mamiña”*. Además, se señala que: *“Para la presente propuesta, la I. Municipalidad de Pozo Almonte da por entendido que los oferentes conocen o han recopilado información con respecto a los generadores de residuos domiciliarios, entre otros, Nº de habitantes, Nº de viviendas, sectores comerciales, Industrial y otros. Será de su responsabilidad obtener, procesar y considerar para su oferta, los antecedentes antes mencionados”*.
- Se solicitó a la IMPA el detalle del número de habitantes que hacen uso de dicho servicio para cada una de las localidades. La Municipalidad de Pozo Almonte señaló que *“de acuerdo a la información que se ha recabado de las unidades que integran el municipio, junta de vecinos y comunidad indígena, la Dirección de Desarrollo Comunitario, a través de doña Evelyn Valdivia Espinoza, encargada comunal del Registro Social de Hogares actualizada a marzo 2021, ha informado que el número de los grupos habitacionales radicados en las localidades de Macaya, Mamiña, Parca y Quipisca son”*:

Agrupaciones Habitacionales	Total personas con Registro Social de Hogares
Macaya	37
Mamiña	223
Parca	26
Quipisca	14
Total	300

“Respecto de la localidad de Iquiuca, con fecha 24 de agosto de 2021, la presidenta de esa comunidad, doña Karen Rivera, mediante carta dirigida a don Hernán Gutiérrez, encargado de Pueblos Originarios, informó que la comunidad se encuentra integrada por 35 comuneros y una familia de 3 integrantes, documento que también se adjunta”.

“Por otro lado, la junta de vecinos de la localidad de Mamiña, ha informado que en sus registros se encuentran 16 personas con domicilio en dicha localidad, lo cual implica que 16 familias tengan acceso al servicio de recolección, sin perjuicio de los otros grupos de familia que no se han registrado en la junta de vecinos”.

“Por último, el Departamento de Rentas Municipales, ha informado mediante memorándum de fecha 24 de agosto de 2021 que en la localidad de Mamiña se encuentran asentados 25 comerciales, microempresas y personas que pagan su patente de alcohol y que, por tal motivo, también hacen uso del servicio.”

Los antecedentes enviados por la Municipalidad de Pozo Almonte que respaldarían las cifras anteriores se presentan en el Anexo 3.

- Finalmente, a través del ORD SMA N°182/2021 (Anexo 6) se solicitó a la Gobernación Regional de Tarapacá informar a esta Superintendencia el detalle del número de habitantes que conforman las localidades de Mamiña, Parca, Iquiúca, Quipisca y Macaya, todas pertenecientes a la comuna de Pozo Almonte, de acuerdo a sus registros, a modo de conocer la población estimada a la cual atiende el servicio y contrastar con los antecedentes aportados por la IMPA. A través del ORD N°1111 del 28 de septiembre de 2021 (Anexo 5), la Gobernación Regional indicó que *“el GORE en sus diferentes proyectos e iniciativas utiliza como fuente de información los datos oficiales entregados por el INE, los cuales se aportan a continuación”*:

Localidad	Población Censo 2017
Mamiña	176
Parca	24
Iquiúca	0
Quipisca	7
Macaya	34
Total	241

De acuerdo a los antecedentes recabados, se concluye que el servicio de recolección de basura que deposita los residuos en vertedero denunciado, localizado en un sector de Quebrada Grande de Mamiña, atiende a una población menor a mil habitantes, por lo que no cumple con las características de un proyecto que corresponda hacer ingreso al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental, de acuerdo a lo señalado en el Decreto Supremo N°40, artículo 3 literal o., donde se establece que deberán someterse a evaluación ambiental aquellas *plantas de tratamiento y/o disposición de residuos sólidos de origen domiciliario, rellenos sanitarios, estaciones de transferencia y centros de acopio y clasificación que atiendan a una población igual o mayor a cinco mil (5.000) habitantes*.

Cabe señalar, que los antecedentes de la denuncia han sido derivados a la Secretaría Regional Ministerial de Salud de la Región de Tarapacá para su gestión conforme a sus competencias, a través del ORD SMA N°207/2021 (Anexo 7).

Registros							
							
Fotografía 1.		Fecha: 13/07/2021		Fotografía 2.			
Coordenadas UTM DATUM WGS84 HUSO 19S		Norte: 7.782.454 Este: 478.261		Coordenadas UTM DATUM WGS84 HUSO 19S			
Descripción del medio de prueba: Acopio de residuos sector Quebrada Grande, Mamiña			Descripción del medio de prueba: Acopio de residuos sector Quebrada Grande, Mamiña				
							
Fotografía 3.		Fecha: 13/07/2021		Fotografía 4.			
Coordenadas UTM DATUM WGS84 HUSO 19S		Norte: 7.782.454 Este: 478.261		Coordenadas UTM DATUM WGS84 HUSO 19S			
Descripción del medio de prueba: Acopio de residuos sector Quebrada Grande, Mamiña			Descripción del medio de prueba: Acopio de residuos sector Quebrada Grande, Mamiña				

6 CONCLUSIONES

En relación a los antecedentes y hechos analizados, se constató que el proyecto no cumple con las características de un proyecto que corresponda someterse al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental.

7 ANEXOS

Nº Anexo	Nombre Anexo
1	Acta de Inspección Ambiental de fecha 13 de julio de 2021
2	Ordinario N°404 del 28 de julio de 2021 de la IM de Pozo Almonte
3	Ordinario N°472 del 24 de agosto de 2021 de la IM de Pozo Almonte
4	R.E. N°46/2021 de la SMA
5	Ordinario N° 1111 del 28 de septiembre de 2021 del Gobierno Regional de Tarapacá
6	ORD N°182/2021 de la SMA
7	ORD N°207/2021 de la SMA